

COMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

PRECIOS PERIODO 2001 – 2002

Montevideo, 04 de setiembre de 2001.-

VISTO: El artículo N°344 de la ley 16.736 del 5 de enero de 1996 y el Decreto Reglamentario N° 294/96 del 23 de julio de 1996;.....

RESULTANDO: 1.- Que el artículo 344 de la ley 16.736 del 5 de enero de 1996, autoriza a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación a percibir una contraprestación por la prestación de sus servicios, venta de publicaciones o reproducciones;
2.- Que el Poder Ejecutivo reglamentó la norma legal citada por Decreto Reglamentario N°294/96 del 23 de julio de 1996;

CONSIDERANDO: 1.- Que la Comisión del Patrimonio está autorizada a fijar el precio de sus servicios y venta de sus publicaciones o reproducciones;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 344 de la ley 16.736, Decreto Reglamentario N°294/96 del 23 de julio de 1996;

LA COMISION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION

RESUELVE:

I.- Fijar por el período 4 de setiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002 los siguientes precios por los servicios y venta de sus publicaciones y reproducciones:

1. Constancia sobre la naturaleza o no de monumentos históricos de bienes muebles o inmuebles: 2 UR. (dos Unidades Reajustables).....
2. Constancia autorizando tránsito de bienes culturales de autores fallecidos: 1 UR.
 - 2.1. Se pagará 1 UR por cada cuadro que integre la Guía.
 - 2.2. Las Guías extendidas para salidas temporarias abonarán igual que las salidas definitivas.....
3. Asesoramiento sobre viabilidad de proyectos:

Costo de la obra

hasta	600	-----	UR: 10 UR
de	601 a 3.000	----	UR: 20 UR
de	3.001 a 6.000	----	UR: 30 UR
de	6.001 a 30.000	----	UR: 40 UR
más de	30.000	-----	UR: 50 UR

4. Autorización de obras en Monumentos Históricos:
 - 4.1. Obras de recuperación: 0,1% del valor catastral del área involucrada.....
 - 4.2. Obras en que se incorpora mayor área: 1 UR por cada metro cuadrado agregado de construcción pesada.....
 - 4.3. 0,5 % UR por metro cuadrado de obra liviana de carácter reversible.....
 - 4.4. 0,2 % UR por metro cuadrado de obra de carácter transitorio (exposiciones, etc).....
5. Solicitud de inspecciones en Monumentos Históricos: 5 UR.....
6. Información escrita del archivo de la Comisión (fotos, planos, bibliografías, etc.): 3 UR....

7. Diagnóstico relacionado a la restauración de Monumentos Históricos, documentos históricos, estado de las obras de arte: 10 UR. (Este precio puede sufrir ajustes en atención al volumen de la obra y su deterioro).....
8. Informes técnicos vinculados al Patrimonio Cultural: 10 UR.....
- 8.1 Estudios de Impacto Arqueológico: 10 UR.....
- 8.2 Prospecciones realizadas en el marco de un proyecto de investigación propuesto por un arqueólogo 5 UR.....
- 8.3 Excavaciones realizadas en el marco de un proyecto de investigación propuesto por un arqueólogo : 5 UR.....
- 8.4 Excavaciones propuestas en el marco de un proyecto de investigación desde el extranjero : 10 UR.....
- 8.5 Prospecciones realizadas por un arqueólogo propuestas por particulares: 10 UR.....
- 8.6 Prospecciones realizadas por un arqueólogo propuestas por particulares que incluyan excavaciones: 20 UR.....
- 8.7 Expedientes de búsqueda vinculados a operaciones en el área subacuática: 20 UR.....
9. Listado de Monumentos a nivel nacional: 50 UR.....
10. Listado de Monumentos a nivel departamental: 20 UR.....
11. Listado de Monumentos parcial (de cuatro a diez padrones inclusive): 10 UR.....

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Con la presentación escrita requiriendo el servicio se deberá abonar el importe del mismo en la sede de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
2. Los informes o trabajos comprendidos en la presente resolución, no serán ejecutados por los diferentes Departamentos Técnicos hasta tanto no resulte acreditado el pago.
.....
3. El valor de la Unidad Reajutable a considerar será el vigente al día de la presentación de la solicitud.
4. En cada constancia se incluirá hasta tres padrones.
5. Quedan exonerados del pago de los servicios las instituciones de Enseñanza. Públicas y Privadas de nivel primario, secundario y terciario, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, las Unidades Ejecutoras y Direcciones pertenecientes al Ministerio de Educación y Cultura, los autores vivos de obras artísticas. Los objetos de arte religioso declarados patrimonio histórico. Las obras exclusivamente referidas a trabajos de mantenimiento de menor cuantía (trabajos de pintura, revoques, reparaciones menores e impermeabilizaciones de pequeña escala de lo ya construido, etc..
6. Cuando se solicitare que el Departamento de Restauración de la Comisión realizare el trabajo el mismo será cotizado en atención a los siguientes parámetros: número de obras a restaurar, personal técnico que sea necesario afectar a las tareas, etc. Los materiales deberán ser suministrados en todos los casos por el contratante.
7. La vigencia de los precios se prorrogará automáticamente hasta el dictado de una nueva resolución de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
8. Comuníquese la presente, a los Departamentos de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.
9. Publíquese.....